



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

Aceptación de Oferta 015-DRNT-2018

Barranquilla, 18 de Diciembre de 2018

Señor
FREDDY HERNANDO CARRILLO LUNA
Nít. 91.261.343-1
Calle 9 No. 15-74
Teléfono 6345163
Bucaramanga-Santander

Referencia: Aceptación de la oferta No. 015-DRNT-2018 de la Invitación Pública 016-DRNT-2018

Cordial saludo:

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses identificado con Nít 800.150.861-1, acepta de manera expresa e incondicional la oferta por usted presentada.

1. OBJETO. RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIO DE LA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2. DESCRIPCIÓN/CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO:

ITEM	TIPO DE EXTINTORES PARA RECARGAR	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	EXTINTOR PORTATIL SOLKAFLAN DE 3700 GRAMOS	UNIDAD	40
2	EXTINTOR PORTATIL SOLKAFLAN DE 9000 GRAMOS	UNIDAD	5
3	POLVO QUIMICO SECO DE 10 LIBRAS	UNIDAD	64
4	POLVO QUIMICO SECO DE 20 LIBRAS	UNIDAD	20

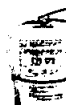
"Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"
Dirección: drnorte@medicinalegal.gov.co
conmutadores 3850417 Ext 2503
www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

5	EXTINTOR RODANTE DE 150 LIBRAS TIPO SATÉLITE DE POLVO QUÍMICO SECO MULTIPROPÓSITO ABC.	UNIDAD	5
6	AGUA 2.5 GALONES	UNIDAD	36

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO

ITEM	TIPO DE EXTINTORES	
1	EXTINTOR DE SOLKAFLAN DE 3700. <ul style="list-style-type: none"> Realizar de carácter obligatorio mantenimiento o cambio de la válvula de control, manijas metálicas, mangueras o trompetillas de descarga, manómetros, pines de seguridad. Recarga de agente expulsor, recarga de agente extintor cambio de argolla color según el año, cambio de etiqueta o rótulo donde se muestre la vigencia y su utilización 	
2	EXTINTOR DE SOLKAFLAN DE 9000 <ul style="list-style-type: none"> Realizar de carácter obligatorio mantenimiento o cambio de la válvula de control, manijas metálicas, mangueras o trompetillas de descarga, manómetros, pines de seguridad. Recarga de agente expulsor, recarga de agente extintor cambio de argolla color según el año, cambio de etiqueta o rótulo donde se muestre la vigencia su utilización. 	
3	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO DE 10 LIBRAS <ul style="list-style-type: none"> Realizar de carácter obligatorio mantenimiento o cambio de la válvula de control, manijas metálicas, mangueras o trompetillas de descarga, manómetros, pines de seguridad. Recarga de agente expulsor, recarga de agente extintor cambio de argolla color según el año, cambio de etiqueta o rótulo donde se muestre la vigencia su utilización. 	



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

4	<p>POLVO QUIMICO SECO DE 20 LIBRAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar de carácter obligatorio mantenimiento o cambio de la válvula de control, manijas metálicas, mangueras o trompetillas de descarga, manómetros, pines de seguridad.• Recarga de agente expulsor, recarga de agente extintor cambio de argolla color según el año, cambio de etiqueta o rótulo donde se muestre la vigencia su utilización.	
5	<p>EXTINTOR RODANTE DE 150 LIBRAS TIPO SATÉLITE DE POLVO QUÍMICO SECO MULTIPROPÓSITO ABC.</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar de carácter obligatorio mantenimiento o cambio de la válvula de control, manijas metálicas, mangueras o trompetillas de descarga, manómetros, pines de seguridad, ruedas, pintura en general deberá incluir tubo para maniobrar.• Recarga de agente expulsor, recarga de agente extintor cambio de argolla color según el año, cambio de etiqueta o rótulo donde se muestre la vigencia su utilización	
6	<p>EXTINTOR DE AGUA DE 2.5</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar de carácter obligatorio mantenimiento o cambio de la válvula de control, manijas metálicas, mangueras o trompetillas de descarga, manómetros, pines de seguridad, ruedas, pintura en general deberá incluir tubo para maniobrar.• Recarga de agente expulsor, recarga de agente extintor cambio de argolla color según el año, cambio de etiqueta o rótulo donde se muestre la vigencia su utilización.	



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Norte en la ciudad de Barranquilla en la Carrera 23 # 53D 56 Barrio Los Andes.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias de cada contrato en general, el CONTRATISTA se obliga en especial con lo siguiente:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

- 5.1 Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, la ficha técnica, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y el contrato.
- 5.2 Para Persona Jurídica: Presentar pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
- 5.3 Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
- 5.4 Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. (Cuando aplique).
- 5.5 Mantener vigentes las garantías en todas las circunstancias contractuales, hasta la liquidación

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de las consignadas en el pliego de condiciones y en los estudios previos, se constituyen en obligaciones específicas del contratista:

- 6.1 Realizar el objeto del contrato que se suscriba, dentro del término y sitio señalados en el mismo.
- 6.2 Garantizar la calidad del servicio, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento de las condiciones ofrecidas.
- 6.3 Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión de este contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo.
- 6.4 Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la realización del servicio o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- 6.5 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

"Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"
Dirección: drnorte@medicinalegal.gov.co
conmutadores 3850417 Ext 2503
www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

- 6.6 Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del Supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- 6.7 Designar asesor responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su empresa, con el fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.
- 6.8 Responder por sus acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto encargado de control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de contrato.
- 6.9 Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- 6.10 Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras de acuerdo Con la propuesta.
- 6.11 Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- 6.12 Sanear los repuestos y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
- 6.13 Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, respecto del pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de sus empleados en los casos que determine el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013.

7. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- 7.1 Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato y al supervisor de la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- 7.2 Consultar a través del supervisor del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- 7.3 Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la ENTIDAD, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato

- 8. DEL INSTITUTO: Además de las obligaciones propias de éste contrato, el INSTITUTO se obliga en especial con lo siguiente:

"Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"

Dirección: drnorte@medicinalegal.gov.co

conmutadores 3850417 Ext 2503

www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

- 8.1 Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- 8.2 A través del control y vigilancia, garantizar la ejecución del contrato.
- 8.3 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
- 8.4 Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- 8.5 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintisiete (27) de Diciembre de 2018, a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la aceptación de oferta.

10. LIQUIDACIÓN

Las partes liquidaran el contrato que surja, una vez cumplida todas las obligaciones a cargo del contratista a mas tardar dentro de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se accede a la liquidación que le presenta el Instituto previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante de lo anterior si vencido los plazos establecidos y no se ha realizado la liquidación, la misma podría ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, ya bien sea unilateralmente o de mutuo acuerdo para lo cual se proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

11. VALOR DE LA OFERTA

El valor total de esta contratación es de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.769.000.00), incluido todos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	EXTINTOR PORTATIL SOLKAFLAN DE 3700 GRAMOS	UNIDAD	40	95.000.00	3.800.000.00

"Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"
Dirección: dmorte@medicinalegal.gov.co
conmutadores 3850417 Ext 2503
www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

2	EXTINTOR PORTATIL SOLKAFLAN DE 9000 GRAMOS	UNIDAD	5	152.000.00	760.000.00
3	POLVO QUIMICO SECO DE 10 LIBRAS	UNIDAD	64	18.000.00	1.152.000.00
4	POLVO QUIMICO SECO DE 20 LIBRAS	UNIDAD	20	40.000.00	800.000.00
5	EXTINTOR RODANTE DE 150 LIBRAS TIPO SATÉLITE DE POLVO QUÍMICO SECO MULTIPROPÓSITO ABC.	UNIDAD	5	165.000.00	825.000.00
6	AGUA 2,5 GALONES	UNIDAD	36	12.000.00	432.000.00
TOTAL					\$7.769.000.00

12. FORMA DE PAGO

El Instituto le pagará al proponente favorecido en Bogotá, D.C., a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del servicio o entrega de los bienes, conforme a lo pactado en el contrato, previa radicación de las facturas y actas de recibos a satisfacción expedidas por el supervisor del contrato con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

El pago al que se compromete el Instituto estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

13. PRESUPUESTO OFICIAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	356218
Fecha de Expedición	2018-12-04
Valor presupuesto oficial	\$9.990.500.00



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

14. INDEMNIDAD Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

14.1 **INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne al INSTITUTO por toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones a terceros que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ella haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

14.2 **GARANTÍAS:** Con base en lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 3 (Garantía) Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección se deberá solicitar las siguiente garantía las cuales deben ser expedida y presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de aceptación de oferta en www.colombiacompraeficiente.gov.co

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Plazo de Ejecución del contrato y ocho (08) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	30	Del contrato	Plazo de Ejecución del contrato y un (1) año más a partir del recibo a satisfacción

Nota. Expedir la Póliza a Nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, 800.150.861.1, Dirección Carrera 23 No 53 D 56 Barranquilla Atlántico

15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

El Contratista reconocerá al Instituto a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Instituto hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción

"Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"
Dirección: drnorte@medicinalegal.gov.co
conmutadores 3850417 Ext 2503
www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

competente, incluida la coactiva. La cláusula penal, no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

16. MULTA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, el **INSTITUTO** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el **SUPERVISOR** o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al **CONTRATISTA** para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, la Ordenadora del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** y el **INSTITUTO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **INSTITUTO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo anterior, el **INSTITUTO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley

"Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"

Dirección: drnorte@medicinalegal.gov.co

conmutadores 3850417 Ext 2503

www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

17. CADUCIDAD

De la Caducidad y sus Efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento

18. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

El Control y Vigilancia (Supervisión) será ejercido por el Asistente Forense con funciones de Apoyo en Mantenimiento y Gestión Ambiental o quien haga sus veces, quien suscribirá el acta de liquidación, o quien haga sus veces, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el instructivo DG.-A-I-42 V05, quien velará por que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, a las instancias respectivas, en cumplimiento del instructivo adoptado por el INSTITUTO de Supervisión de Contratos DG.-A-I-42-V05.

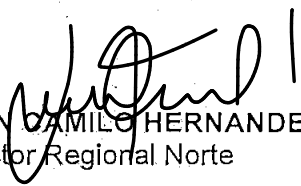
El Director Seccional Guajira, coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Así mismo, será el encargado de suscribir el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, previo reporte de los otros supervisores.



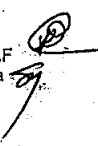
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

En consecuencia y conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con la oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

De igual manera le comunico, que de esta aceptación se le informará al señor OSCAR RODRIGUEZ TORRES, Asistente Forense con funciones de Apoyo en Mantenimiento y Gestión Ambiental, para lo cual, le invitamos entrar en contacto en el siguiente teléfono 3850417 extensión 2566


JOAN CAMILO HERNANDEZ BERMUDEZ
Director Regional Norte

Elaboró: Milagros Rueda López- Asistente GRAF
Proyectó: y Revisó. Adriana Sánchez Cardozo - Coordinadora GRAF
Revisó: Sorleny Arrieta Castillo — Profesional Especializado Jurídica



C:\Users\milagros.rueda\Desktop\PROCESOS CONTRACTUALES 2018\mrueda\PROCESOS CONTRACTUALES 2018\Proceso 016-DRNT-2018
Ext\Iniores\DOCUMENTOS INICIALES Y MODIFICADOS